orden

Edictos imp. penas al q. oculte granos

de Igualm.te esta Ciudad acuerde se fijen Edictos en los sitios acostumbrados de la Misma, y en los lugares de Pero Cerrado, Palma y Alumbres del Campo de esta Jurisdiccion hac.do nuevo aviso y encomendare tratando sobre el Modo de buscar adivinos p.a sostener en quanto dice a su pasaje el Quartido de Pan de este Vecindario en las Angustiadas Circunstancias de Carestia q.e generalm.te Padece no tan solo de Trigo, sino de Cebada y demas si no tambien de la toda clase de comestibles de primera necesidad no hay. do modo suficiente las Mesas q.e se han tomado por el Gov.no y publicado p.a conservar, dar q.e se han tomado por el Gov.no y publicado p.a conservar, dar a todas aquellas personas q.e tuvieren en su poder alguna cantidad de dhas especies por temor de q.e les coartase el precio a q.e quisieren venderlas o por otro motivo q.e sugiere tal vez la Malicia o ambicion de lucro, las manifestaren y lepusieren publicam.te p.a su Inspeccion y por cuyo Motivo se haga notorio: Que toda aquella Persona q.e Manifieste al S.r Gov.or o a qualquiera de los S.res Regidores, Diputados o Sindicos del Ayunt.to tener Noticia de hallarse oculta en Casa, Almacen o otro sitio de esta Ciudad o Campo de su Jurisdiccion alg.a Cantidad de Trigo, Cebada, Harina, Arroz, Garbanzos, Avichuelas o qualquiera otro genero Comestible de prim.a Necesidad, verificandose dicha la delacion a demas de Mantener Sigilosam.te su Nombre y apellido sera gratificada con quince d.s por cada fanega o arroba de la clase q.e fuere denunciada; y q.e se Sequestraran de Embargo a las Cavalleria y Carruages de todas aquellas Arrieros y Traginero q.e introduzcan en esta Ciudad qualquiera de los expresados gen.os de Comestibles y se le permitira su venta al precio q.e quiera o pueda vender lo hac.do plana

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante Nos sus Ss.res de q.e certificamos y damos fee =

Juan Garcia

Ignacio Ros

Juan Manuel

Carlos Cornado

En Cart.a N. y Ch. L. Ciudad de Cartag.a y Salas Capitular.